

de la contribución de alumbrado, accade a la
suspension del agravio impuesto al mis-
mo, quedando en el estado en que esté, hasta
que de nuevo se le dé suoministro tan bien
que como no se advierta una continua em-
presa en la cobranza y su pago en Jefazia,

como así lo expone del caso de una Corp

Tm.
Exp.º de fin.º
Exd.

La segundad el Caballero Regidor y Pro. M.
dico Estd. D. Pedro Mella Santander dip. Ju-
con el objecto de que el Ayuntamiento no se
fiebla á ver otra vez en el caso q. ha estado
y que es el primero en su clase, no puede
menos de hacer presente, que de hoy en ade-
lante debe establecerse a la Comision de
contribuciones a fin de que trate lo siguiente
se cubra el deficit que Multa p. rato arroj.
y segundo, de que todos los años en el tie-
po y circunstancias que preocuren la P.
yurtaciones, forme los padrones y R.
partimientos de contribucion, Plenamente
a la aprobacion de quien corresponda p.
proceder a su cobranza, lo qual an deba
ocurrir a la mayor brevedad por lo per-
teneciente al M.º de este año;

